



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00911

Asunto: Ordena oficiar y requiere

Advierte nuevamente el Despacho que, actualmente, en contra de la señora María Rubiela Escobar cursan dos procesos ejecutivos con radicados N° 05001 31 01 004 2014 00180 00 y 05001 y 40 03 026 2015 00540 00, ante los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ambos de Medellín, respectivamente. **En tal sentido, se ordenará oficiar a dichos Juzgados informándoles del asunto y se sirvan remitir los referidos procesos al presente trámite.**

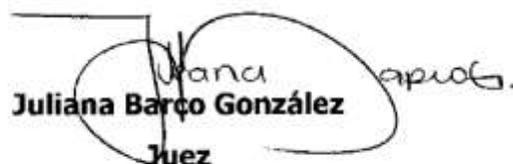
Además de esto, resalta el Despacho que la liquidadora no ha logrado efectuar la notificación de la totalidad de los acreedores, razón por la cual, en atención a las múltiples dificultades que se le han presentado a esta para lograr dicho cometido, el Juzgado procederá de oficio a realizar tales diligencias.

En el aviso que se remita se indicará su fecha y la de la providencia que se notifica, la identificación de este Juzgado, su naturaleza, el nombre de las partes e irá acompañado de copia informal de la providencia que declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de María Rubiela Escobar.

En igual sentido, para efectos de garantizar la debida comunicación entre el Juzgado y los acreedores se les deberá indicar que para conocer del proceso y actuar dentro del término deberán comunicarse con el Juzgado a través del correo institucional: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se deberá indicar que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Finalmente, sí se requerirá a la liquidadora designada para que se sirva aportar el inventario actualizado de bienes del deudor. En tal sentido, se le requerirá por una sola vez para que proceda de conformidad en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto a través de su correo electrónico, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 8 feb de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65eb9b2b8139d0f660ce2cdccdf09915846f6dd24950cb0e25c4c64e1be133fc**

Documento generado en 05/02/2021 11:10:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**